



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 387/2024

DE: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT.: INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2018-968-VI-RCA-EI

FECHA: 05 de agosto de 2024

Con fecha 19 de julio de 2018, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC) el Informe de Fiscalización DFZ-2018-968-VI-RCA-EI, el cual da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en la unidad fiscalizable (UF) “Hidroeléctrica El Paso”, perteneciente a Hidroeléctrica El Paso SpA (la empresa).

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

Nombre o razón social	Hidroeléctrica El Paso SpA
RUT o RUN	76.032.642-9
Unidad Fiscalizable	Hidroeléctrica El Paso
Ubicación	Sector río Las Damas, comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
Estado del proyecto	En operación

II. ANTECEDENTES RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN

Tipo de actividad	Examen de información
Fecha de actividad	Carta titular presentada con fecha 14 septiembre 2017, que complementa información entregada en carta N° GG/SMA/010-2015/EP, de 5 de marzo de 2015.
Motivo	Denuncia ciudadana (ID- 31-VI-2017) de Fernando Enrique Bozo Catalán, donde comunica el presunto incumplimiento del



	considerando 6 letras f), f1), f2), f3), f4), f5) y f6) de la RCA N° 37/2011 “Línea de Transmisión Eléctrica El Paso”.
--	--

III. ANÁLISIS DE EVENTUALES HALLÁZGOS

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización DFZ-2018-968-VI-RCA-El, que contiene el análisis de los hechos denunciados por parte de Fernando Enrique Bozo Catalán (denuncia ID 31-VI-2017) y de la información remitida por la empresa en su carta N° GG/SMA/103-2017/EP, de fecha 14 de septiembre 2017, donde informe el avance a la fecha de los compromisos voluntarios, la cual complementa la información entregada por el titular mediante carta N° GG/SMA/010-2015/EP de fecha 5 de marzo 2015, cabe relevar lo siguiente:

1. El Informe de Fiscalización DFZ-2018-968-VI-RCA-El, concluye que “[l]os resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 [RCA N°37/2011], permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objetos de la fiscalización”, conclusión con la que esta División coincide en cuanto analizados los hechos contenidos en la denuncia ID 31-VI-2017, a la luz de la información presentada por la empresa, han sido desacreditados, no revistiendo características de infracción.
2. En efecto, mediante Res. Ex. N° 288, 25 de febrero de 2019, se procedió a archivar la denuncia ID-31-VI-2017, atendido que “[...] esta Superintendencia ha podido verificar que, en la actualidad y desde antes del plazo fijado para su exigibilidad, es decir, la de la puesta en marcha del proyecto concretada con fecha 02 de marzo de 2016, el titular ha dado cumplimiento con los compromisos voluntarios establecidos en la letra F de las Conclusiones Finales de la RCA 37/2011, que fueron denunciados como incumplidos por Fernando Bozo Catalán, haciendo presente que, o bien estos se encuentran ejecutados – la instalación del cableado en la línea de transmisión eléctrica-, o en proceso de ejecución, ad portas que su conclusión llegue a término, a instancias de las respuestas que aún se encuentran pendientes por parte de la I. Municipalidad de San Fernando y la Junta de Vecinos de Termas del Flaco [...] lo anterior se evidencia en la revisión de los antecedentes remitidos por el titular, que dan cuenta de las gestiones y acciones realizadas para implementar y dar cumplimiento a los compromisos voluntarios contraídos [...] en consecuencia, y habiéndose analizado los antecedentes remitidos por el titular, no resulta procedente que la Superintendencia del Medio Ambiente inicie un procedimiento administrativo sancionatorio por los hechos denunciados, toda vez que ha sido posible verificar que Hidroeléctrica El Paso no ha incumplido sus obligaciones”.

IV. CONCLUSIONES





En suma, de la revisión de la información analizada, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, se ha determinado proceder a la publicación del expediente DFZ-2018-968-VI-RCA-EI, en atención a que el mismo no contiene hallazgos, y que la denuncia que fue motivo de su elaboración se encuentra archivada mediante Res. Ex. N° 288, de 25 de febrero de 2019.

Lo anterior no obsta a la facultad de esta Superintendencia del Medio Ambiente para iniciar un nuevo procedimiento sancionatorio en caso de que, en base a nuevos antecedentes, pueda establecerse la existencia de circunstancias que así lo ameriten.

Sin otro particular,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS

Distribución:

- Oficina Regional de O'Higgins de la SMA.

